



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA
ELECTRO ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA -CIDEI- Y LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre los suscritos **JOSE VICENTE GARCIA PERALTA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.074.928 de Bogotá, quien en su carácter de Director Ejecutivo, actúa en nombre y representación del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA ELECTRO ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA**, quien en adelante se denominará **CIDEI**, entidad sin ánimo de lucro, con Registro No. S0017742 de la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrito el 19 de julio de 2002, bajo el número 052404 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y aprobados sus estatutos mediante Resolución Especial No. 307 del 21 agosto de 2002, expedida por la Jefatura de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de una parte, y de otra **MARCO ANTONIO PINZÓN CASTIBLANCO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'331.954 de Zipaquirá, actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. 006 del 26 de Septiembre de 2.000 expedida por el Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos, acordado celebrar el Convenio de Cooperación Mutua que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de la cooperación mutua entre **CIDEI** y la **UNIVERSIDAD**, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso, desarrollo e innovación de la producción de bienes y servicios del país y en particular de los bienes y servicios de base tecnológica de Bogotá - Región, al desarrollo sostenido de la formación y capacitación profesional, en las áreas del conocimiento que son comunes a las dos entidades y en aquellas que requiera el desarrollo tecnológico de la producción, y en especial al fortalecimiento y desarrollo de las industrias de base tecnológica de la región y de sus relaciones con la **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Con el propósito de alcanzar el objetivo del presente Convenio las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos: **a)** Adelantar proyectos conjuntos de investigación aplicada e innovación; **b)** Promover, impulsar y apoyar la creación, fomento y desarrollo de empresas de base tecnológica; **c)** En asocio con otras entidades y empresas organizar centros de desarrollo científico y tecnológico, parques tecnológicos e incubadoras de empresas de base tecnológica a fin de impulsar el desarrollo tecnológico de Bogotá - Región y por este medio el del país; **d)** Aunando esfuerzos y recursos establecer programas para formar y capacitar recursos humanos especializados de alto nivel en las áreas del conocimiento que son comunes a las dos entidades y en todo lo concerniente a la gestión de la ciencia y la tecnología; **e)** Crear, fomentar,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

02

implementar y difundir sistemas de gestión de la calidad que promuevan y aseguren la elevación significativa de la calidad del producto de base tecnológica de la región; **f)** Negociar con entidades y empresas nacionales y extranjeras la transferencia, aplicación y adaptación de tecnologías; **g)** Realizar actividades de metrología, normalización, homologación y certificación de productos de base tecnológica; **h)** Identificar las áreas de trabajo científico, técnico y/o tecnológico en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos instituciones; **i)** Hacer publicaciones conjuntas y en general realizar todas aquellas actividades que conduzcan al logro del objetivo general. **j)** Promover, impulsar y apoyar la realización de programas conjuntos de pasantías de estudiantes y profesores tanto en las empresas de la cadena productiva Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónica Profesional como en las demás cadenas susceptibles de mejorar la productividad mediante la incorporación de tecnologías eléctrica, electrónica e informática. **k)** Establecer laboratorios y plantas piloto que permitan desarrollar métodos y procedimientos, probar procesos productivos, conocer y asimilar tecnologías, crear servicios de valor agregado y en general asesorar a entidades, empresas e ingenieros independientes en nuevas tecnologías electro electrónicas e informáticas. **l)** Compartir de acuerdo con las reglamentaciones existentes en cada una de las dos instituciones y en las empresas miembros del **CIDEI**, los recursos físicos, de laboratorio, de información y documentación, de soportes lógicos y físicos disponibles, según los planes de trabajo, programas y proyectos que se adopten. **TERCERA. CONTRATOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la realización de los objetivos enumerados en la cláusula anterior, las dos instituciones suscribirán contratos o convenios específicos a término definido, en los cuales se establecerán las condiciones y compromisos que las partes adquieren en cada caso. **PARAGRAFO.-** La presente cláusula es extensiva a las empresas y entidades miembros del **CIDEI**. **CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Las dos instituciones harán las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución de los contratos y/o convenios específicos que resulten de la aplicación del presente convenio. **QUINTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.- a)** La propiedad intelectual de las investigaciones y los resultados de los trabajos que se efectúen dentro del marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes, salvo excepciones pactadas contractualmente para cada proyecto. En los contratos o convenios específicos se establecerán claramente los derechos de las empresas miembros del **CIDEI** que participen directamente en los proyectos que se realicen. **b)** Previa autorización de ambas instituciones se podrán difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este convenio siempre y cuando se haga mención específica del mismo. **SEXTA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-** La administración y supervisión del convenio estará a cargo de un funcionario o representante designado por cada una de las entidades quienes evaluarán conjuntamente los alcances y resultados logrados y recomendarán las acciones a seguir; dichos funcionarios deberán allegar un informe semestral



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

01

detallado de sus actividades a los representantes legales de las partes. **SEPTIMA. PLANES DE TRABAJO.-** La ejecución del presente convenio estará sujeta a los planes de trabajo conjuntos que se establezcan y se aprueben por ambas instituciones, a los proyectos y los respectivos contratos que se deriven de estos. **OCTAVA. DURACION.-** Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma por las partes y se prorrogará automáticamente por periodos iguales a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de seis (6) meses a la fecha de expiración. En caso de existir contratos vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente convenio este no se fenecerá mientras estén pendientes aquellos. **PARAGRAFO.-** Las partes podrán suspender o dar por terminado el presente convenio, antes del plazo pactado cuando se incumpla con el objeto propuesto en el mismo, además podrán hacerlo de igual forma cuando los representantes legales de cada una de las entidades así lo acuerde, sin perjuicio de que se culminen los proyectos y trabajos que se adelantan a la fecha, previo aviso por escrito con antelación a seis (6) meses. **NOVENA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad Bogotá. **DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por ambas partes. Una vez perfeccionado se ordenará su publicación en el Diario Oficial por parte del CIDEI, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de abril de dos mil tres (2003).


JOSÉ VICENTE GARCÍA P.
C.C. 17.074.928
Representante Legal CIDEI


MARCO ANTONIO PINZÓN
Representante Legal
Universidad Distrital F. J. C.